



EXP-UBA: 2091744/2009

Buenos Aires, 17 de marzo 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 5298/08 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) N° 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 5298/08, la Facultad de Derecho solicita la ratificación del convenio de Servicios a Terceros entre la mencionada Unidad Académica y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que el convenio tiene como objeto la prestación de Servicios por parte de la Facultad a la Jefatura en los planes de trabajo que ésta proponga.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las actuaciones.

Que la Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ratificar el convenio de Servicios a Terceros entre la Facultad de Derecho y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

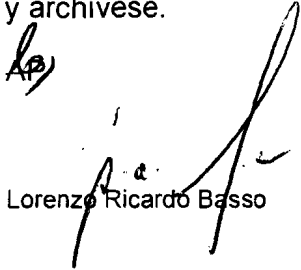
ARTICULO 2°.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3°.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.



ARTICULO 4º.- El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la Facultad de Derecho. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin. → *Recomendaciones del Departamento de Extensión Universitaria*


ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.



Lorenzo Ricardo Basso

Alberto A. Boveris

Carlos Rosito

Alberto Edgardo Barbieri


Jorge Luis Aliaga
C. L. Aliaga


Alberto Enrique Dams


Oscar Santanaroglia


Carola Bozar

Pablo Pazos

Carlos Jara

Cristian Bay



291

Universidad de Buenos Aires

19852/08

Facultad de Derecho

CONVENIO DE SERVICIOS A TERCEROS

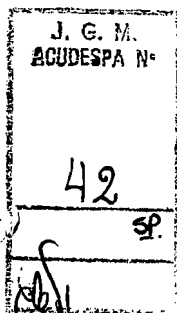
Entre la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION**, en adelante denominado "**LA JEFATURA**", con domicilio en Av. Julio A. Roca 782 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Jefe de Gabinete de Ministros Sr. Sergio Tomás MASSA, y la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA FACULTAD**", representada en este acto por el Decano, Dr. Atilio A. ALTERINI, se formaliza el presente Convenio de Servicios a Terceros, el que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Servicios por parte de la **FACULTAD** a "**LA JEFATURA**", en los planes de trabajo que este proponga.

SEGUNDA: La ejecución del presente convenio será llevada adelante por la Secretaría de Extensión Universitaria por parte de "**LA FACULTAD**" y por la Dirección General Técnico Administrativa por parte de "**LA JEFATURA**".

TERCERA: A los efectos de dar cumplimiento a los servicios requeridos, "**LA FACULTAD**" contratará a los integrantes de los planes de trabajo de acuerdo con lo establecido en la Res. (CD) N° 4313/07 y liquidará sus honorarios.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo serán aportados por "**LA JEFATURA**". El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de "**LA FACULTAD**".





22

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

19852/08

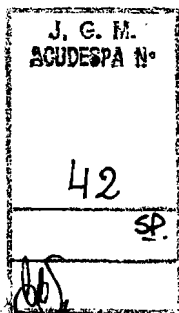
QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: Este convenio se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

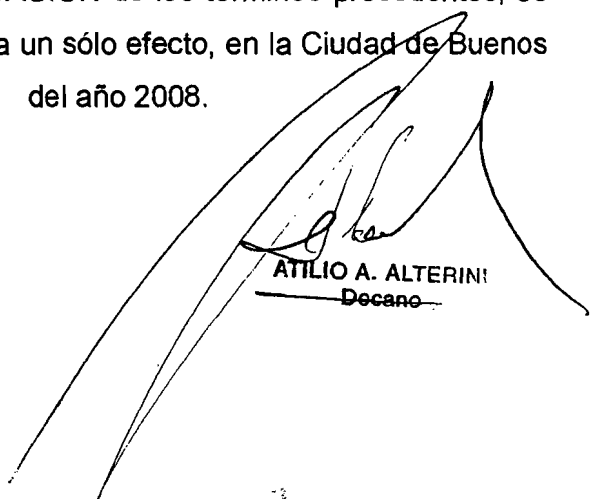
SEPTIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

OCTAVA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de AGOSTO del año 2008.



9


SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS


ATILIO A. ALTERINI
Decano